

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía con garantía real, promovida por la apoderada judicial de la señora Luz Melida Aguirre Gálvez en contra de Melina Gutiérrez Gallego.

Informándole que se allegó debidamente al correo del Juzgado, constancia donde se evidencia registrado el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 108-9091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio civil No. 42

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía con garantía real
Demandante: Luz Melida Aguirre Gálvez.
Demandada: Melina Gutiérrez Gallego
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00236 00

Para los fines legales pertinentes se incorpora el embargo del bien inmueble ubicada en la carrera 5ª unidad I del Municipio de Manzanares, Caldas, propiedad de la demandada, señora Melina Gutiérrez Gallego, inscrito el 21 de diciembre de 2023, correspondiente a la anotación No. 8.

Por darse las exigencias del Artículo 601 del Código General del Proceso, se decreta el secuestro del bien inmueble antes referenciado, para tal efecto y siguiendo los lineamientos planteados en el artículo 205 y 206 del Código Nacional de Policía, se comisiona al señor Alcalde del Municipio de Manzanares, Caldas, a quien se le enviara el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de medida, el auto que decreto el embargo y posterior secuestro, el perfeccionamiento de la medida cautelar allegada al Despacho por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Localidad y este auto.

En ese sentido, se designa como secuestre a la empresa Dinamizar Administración S.A.S, ubicada en la calle 20 No. 22-27 oficina 405 Ed. Cumanday de Manizales, Caldas, teléfonos 8915191- 3108883338 y correo electrónico dinamizar2020@gmail.com a quien se le fija como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/TE que deberá cancelar la parte demandante.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

- Subcomisionar
- Señalar fecha y hora para la diligencia
- Dejar constancia que los honorarios fijados por el despacho (\$350.000) al secuestre fueron cancelados por la parte demandante en la diligencia.
- Reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 15
Fecha: 15 de febrero de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb32158853b37659de208288c584af179819caa84382f3aba04f510655117c25**

Documento generado en 14/02/2024 02:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>